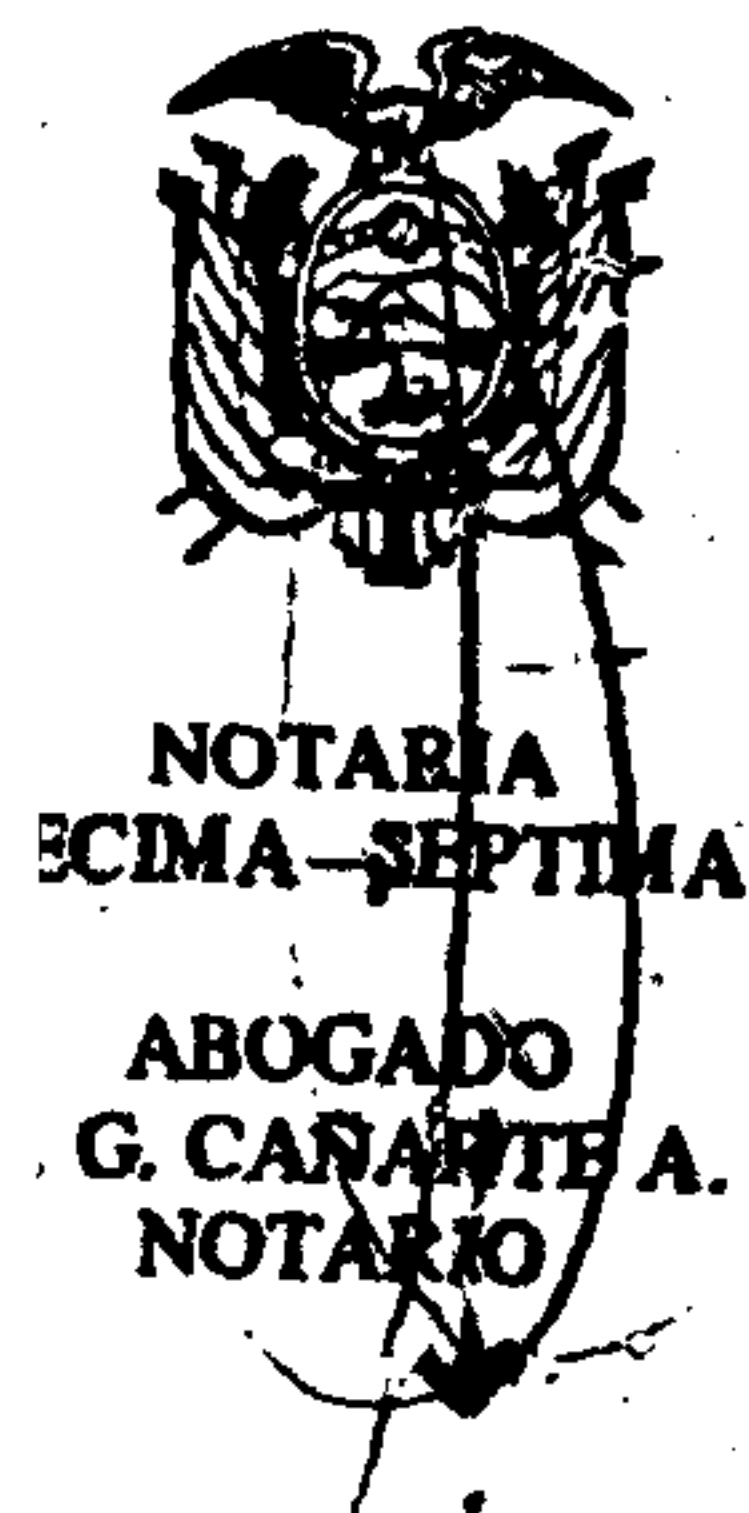




1 N U M E R O : 342/80.- CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA CAMARONERA PAGUASA. 02
3 (CAPASA).
4 CUANTIA: \$ 3'620.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto
7 to de mil novecientos ochenta, ante mí, ABOGADO NELSON -
8 GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEP-
9 TIMO DEL CANTON, comparecen: el señor FULTON FRANCO CRUZ,
10 quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, mayor de
11 edad, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente,
12 y a nombre y representación legal de la Sociedad en Pre-
13 dios Rústicos Agrícola Ganadera Augusta Victoria S.A.,
14 calidad que legitima con el Nombramiento que se acompaña
15 como documento habilitante; el señor GONZALO YCAZA MARTINEZ,
16 quien declara ser ecuatoriano, casado, banquero, mayor de
17 edad, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente
18 General del Banco de Descuento de Guayaquil,; calidad que
19 legitima con el Nombramiento que se acompaña como documento
20 habilitante; la señorita AZUCENA IBARRA ROMERO, quien declara
21 ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, mayor de edad, domici-
22 liada en esta ciudad; el Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO,
23 quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domi-
24 ciliado en esta ciudad; el señor MANUEL VELASCO NARVAEZ,
25 quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, mayor de
26 edad, domiciliado en esta ciudad; y, el señor MANUEL GAR-
27 CIA RENDON, quien declara ser ecuatoriano, casado, em-
28 pleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaces

1 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

2 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritu-

3 ra de Constitución de Compañía, a la que proceden de una

4 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presen-

5 tan la minuta del tenor siguiente:-----

6 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en el Registro de Escritu-

7 ras Públicas a su cargo una en la cual conste la de

8 fundación de la Compañía Anónima denominada Camaronera Pa-

9 gua S.A.(CAPASA), al tenor de las siguientes cláusulas:----

10 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración

1 de la presente escritura pública de constitución de la

2 Compañía Anónima denominada Camaronera Pagua S.A. (CAPASA)

13 en calidad de fundadores las siguientes personas: el señor

14 Fulton Franco Cruz, a nombre y en representación legal de la

15 Sociedad en Predios Rústicos Agrícola Ganadera Augusta Victo-

16 ria S.A. en su calidad de Gerente de la misma tal como lo

17 acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscri-

18 to que acompaño; la señorita Azucena Ibarra Romero, el señor

19 Abogado Guillermo Cuesta Franco; el señor Manuel Velasco Nar-

20 váez; y, el señor Manuel García Rendón. Interviene también en

21 la suscripción de esta escritura el señor Gonzalo Ycaza Mar-

22 tínez, a nombre y en representación legal del Banco de Descuento, con

23 el objeto de prestar su autorización como en efecto lo hace a la cele-

24 bración de este instrumento, y a la transferencia de dominio que ella

25 contiene de un bien inmueble hipotecado a dicha Institución. Todas estas

26 personas naturales y jurídicas son ecuatorianas, mayores de edad, de es-

27 tado civil casados a excepción de la señorita Azucena Ibarra Romero -

28 que es de estado civil soltera. Todas las personas -

antes anotadas dejan expresa constancia de su voluntad de formar la Sociedad cuyo esta-

tuto social consta en la cláusula siguiente:-----

S E G U N D A : ESTATUTOS DE CAMARONERA PAGUA S.A. (CAPASA).-----

T I T U L O U N O : DENOMINACION, NACIONALIDAD

DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL :-----

A R T I C U L O P R I M E R O .- La denominación

de la Sociedad es Camaronera Pagua S.A. (CAPASA)

fundada en la República del Ecuador, consecuentemente

de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se

rige por las leyes del Ecuador, especialmente

la Ley de Compañías y por el presente estatuto

social.-----

A R T I C U L O S E G U N D O .- El domicilio princi-

pal de la Compañía está en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, pero podrá tener establecimien-

tos comerciales, agencias y sucursales en cualquier

otro lugar del País o del exterior, previo el

cumplimiento de los requisitos legales.-----

A R T I C U L O T E R C E R O : PLAZO .- La Compañía

durará treinta años contados a partir de

su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo

podrá ampliarse por resolución de la Junta de Accio-

nistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos es-

tablecidos en la Ley y en el presente estatuto.----

A R T I C U L O C U A R T O : OBJETO SOCIAL.-

La sociedad tendrá como objeto el dedicarse a



NOTARIA -
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

la crianza de toda clase de especies bioacuáticas, especialmente a la del camarón en todas sus variedades, para lo cual desarrollará las actividades relativas a la preparación de la "semilla", del alimento balanceado; al "Cultivo" y "elaboración" del camarón, así como a su comercialización distribución, mercadeo interno y exportación, es decir, ejercerá dichas actividades en todas sus etapas.-

Para el desarrollo de estos fines podrá: -----

a) Ejercer la representación, así como constituirse en socio o accionista de empresas similares nacionales o extranjeras, constituyéndose en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de tales productos; b) Establecer los lugares de crianza del camarón llamados "camaroneras"; y, c) Establecer lugares de elaboración, empaque, distribución y mercadeo. Para cumplir con este objeto social la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender bienes relativos a aquel y en general realizar actos civiles o de comercio permitidos por la Ley y relacionados con sus fines.-----

T I T U L O D O S : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL.- El capital social de Camaronera Pagua S.A. (CAPASA) es de Tres millones seiscientos veinte mil sucres dividido en tres mil seiscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil

1 sucres cada una, numeradas del ~~cero~~ ⁰⁰ ~~cero~~ ⁰⁰ ~~cero~~
2 uno al tres mil seiscientos veinte.-----

3 A R T I C U L O S E X T O : TITULOS DE ACCIONES

4 Los títulos correspondientes a las acciones repre-
5 sentativas del capital social deberán ser redac-
6 tados con sujeción a la Ley de Compañías y firma-
7 dos por el Presidente y el Gerente de la Socie-
8 dad. La Compañía podrá emitir títulos que repre-
9 senten una o varias acciones.-----

10 A R T I C U L O S E P T I M O : PERDIDA O DESTRUCCIO-

11 NES DE TITULOS .- En caso de extravío o destrucción
12 de un certificado provisional o de un título
13 de acción, el interesado lo comunicará por es-
14 crito al Presidente o al Gerente de la Compa-
15 ñía, la cual podrá anular el título o certificado,
16 previa publicación que se efectuará por tres
17 días consecutivos en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de
19 la misma. Una vez transcurridos treinta días con-
20 tados a partir de la fecha de la última publica-
21 ción, se procederá a la anulación del certifica-
22 do provisional o título, debiéndose conferir uno
23 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título o certifica-
25 do anulado. Si hechas las expresadas publicaciones
26 se presentaren opositores, el nuevo título o cer-
27 tificado provisional lo extenderá la Compañía
28 solo con orden judicial. Todos los gastos que se



ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.---

A R T I C U L O O C T A V O : INDIVISIBILIDAD DE

ACCION.- Toda acción es indivisible, la Compañía

no reconocerá para los efectos del ejercicio de

los derechos de accionista, sino a una sola persona

por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una

misma acción, éstos nombrarán un Apoderado o en su

falta un Administrador Común, y si no se pusieren

de acuerdo, el nombramiento será hecho por

el Juez a petición de cualquiera de ellos.-

Los copropietarios responderán solidariamente fren-

te a la Compañía de cuantas obligaciones se de-

riven de la condición de accionistas.-----

A R T I C U L O N O V E N O : LIBRO DE ACCIO -

NES Y ACCIONISTAS .- Bajo el cuidado del

Gerente, la Compañía llevará el libro de

Acciones y Accionistas, en el que se inscribi-

rán los certificados provisionales y los tí-

tulos de acciones nominativas, debiendo anotar-

se en el mismo las sucesivas transferencias

de dominio de los certificados provisionales o

títulos de acciones, la constitución de derechos -

reales y las demás modificaciones que ocurran -

respecto al derecho sobre las acciones.-----

A R T I C U L O D E C I M O : LA PROPIEDAD DE LA

ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- La Compañía

considerará como dueño de los certificados -



1 provisionales y de los títulos de acciones nominati-
2 vas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro
3 de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen de-
4 recho a negociar sus acciones, sin limitación al-
5 guna. La Propiedad de los certificados provisionales
6 y de las acciones nominativas se transfiere con
7 las formalidades previstas en los artículos
8 pertinentes de la Ley de Compañías.-----
9 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
10 EJERCICIO DEL DERECHO DEL VOTO .- Todo accionis-
11 ta tiene derecho a asistir con voz y voto a
12 las sesiones de Junta General, salvo las
13 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a
14 votar en Junta General se ejercerá en proporción
15 al valor pagado de las acciones. Cada acción li-
16 berada dará derecho a un voto. Los accionistas
17 podrán hacerse representar en las sesiones de Jun-
18 ta General por persona extraña o por otro
19 accionista; mediante carta dirigida al Presiden-
20 te o al Gerente, pero no podrán ser repre-
21 sentantes los mandatarios de aquellos, los admi-
22 nistradores ni los Comisarios de la Compañía.-----
23 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- RES-
24 PONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.- Cada ac-
25 cionista responde únicamente por el monto de sus
26 acciones.-----
27 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-
28 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamen-

tales del accionista, de los cuales no se le puede privar; a) La calidad de tal; b) Participar en los beneficios sociales debiéndose observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar salvo las excepciones legales y estatutarias; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía si fuere elegido de la forma prescrita por la Ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones.-----

T I T U L O T E R C E R O : DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU GOBIERNO, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION .-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : a) --
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD .- Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,



NOTARIA
MA-SEPTIMA

BOGADO
CANARTE A.
NOTARIO

1 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley 03
2 de Compañías; b) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario es decir, del
3 primero de enero al treinta y uno de Diciembre de
4 cada año, sin embargo, la Junta General podrá
5 cambiar el año económico, si por circunstancias
6 financieras se lo estimare conveniente, mediante
7 autorización del Ministerio de Finanzas; c) La
8 administración de la Compañía estará a cargo de
9 un Presidente, de un Directorio; de un Geren-
10 te y de un Sub-gerente, con las facultades y
11 deberes que constan en el presente estatuto;
12 d) Es administrador y representante legal de
13 la Compañía el Gerente, extendiéndose tal repre-
14 sentación a lo judicial y extrajudicial y a
15 todos los asuntos relacionados con el giro o
16 tráfico de la misma, con excepción de lo dis-
17 puesto en los literales n y o del Artículo treinta
18 y uno, en cuyo caso actuará conjuntamente con
19 el Presidente y de la enajenación o hipoteca de
20 los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad,
21 para cuyas operaciones se necesitará autorización
22 de la Junta General de Accionistas.-----
23 T I T U L O C U A R T O : DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.
24 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : CLASES
25 DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas son
26 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domici-
27 lio principal de la Compañía, salvo el de sesiones uni-

versales. En caso contrario serán nulas.-----

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria

se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía, para considerar

los asuntos especificados en el literal c) del artícu-

lo veintiuno del presente estatuto y cualquier otro

asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a

la convocatoria.-----

J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A .-

La Junta General Extraordinaria se reunirá solamente -

cuando fuere convocada para tratar exclusivamente los

asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones se

considerarán y resolverán todos los asuntos enuncia-

dos en la convocatoria. Salvo las excepciones previs-

tas en la Ley de Compañías, las decisiones de la

Junta General serán tomadas por mayoría de votos

del capital pagado concurrente a la sesión. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :

CONVOCATORIAS.-El Presidente y el Gerente conjunta o se-

paradamente quedan facultados para convocar a Juntas

Generales de accionistas, sin perjuicio de las con-

vocatorias que pueda hacer el Comisario en los

casos previstos por la Ley. En todo caso, el Co-

misario será especial e individualmente convocado por

escrito. La Junta General, sea ordinaria -



o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----
ARTICULO DECIMO SEPTIMO :
QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, lo que se advertirá en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exige una mayor representación del capital social pagado o cualesquiera otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, tal Junta General, se constituirá con sujeción

1 a la Ley.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : JUNTAS

3 UNIVERSALES .- No obstante de lo dispuesto en los

4 dos artículos anteriores, la Junta General se enten-

5 derá convocada y quedará válidamente constituida

6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

7 del territorio nacional, para tratar cualquier

8 asunto siempre que esté presente todo el capital

9 pagado de la Compañía; y, los asistentes, quienes

10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-

11 dad, acepten por unanimidad la celebración de la

12 reunión. Sin embargo, cualquiera de los asistentes -

13 puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos

14 sobre los cuales no se considere suficientemente

15 informado.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :

17 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- Las se-

18 siones de Junta General serán dirigidas por

19 el Presidente de la compañía y a falta de éste, por

20 la persona que designaren los accionistas concurren-

21 tes a la reunión. De Secretario actuará el Gerente

22 o la persona, que a falta de éste, fuere designada

23 por la Junta General, pudiendo recaer tal designa-

24 ción en alguno de los accionistas presentes, en

25 un funcionario de la compañía o en un extraño a

26 la misma. Si actuare de Secretario un accionista

27 de la Sociedad, conservará todos sus derechos inhe-

28 rentes a su calidad de accionista.-----

1 ARTICULO VIGESIMO FORMALIDAD
2 ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL
3 la persona que actuare de Secretario de la sesión
4 de Junta General formará la lista de los asis-
5 tentes de la misma, antes de declararse insta-
6 lada, cumpliendo con todo lo dispuesto en el
7 artículo pertinente de la Ley de Compañías, debiendo
8 dejar constancia con su firma y la del Pre-
9 sidente de la Junta del alistamiento total
10 que hiciere.-----

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :
12 FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :-
13 a) Designar al Presidente, a los vocales del
14 Directorio , al Gerente, al Subgerente y al Comi-
15 sario de la compañía, fijarles sus remuneraciones
16 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
17 b) Remover al Presidente, a los Vocales del
18 Directorio al Gerente, al Subgerente y al Comisario
19 de la Sociedad, por las causas determinadas en la
20 Ley; c) Conocer y resolver anualmente acerca de
21 los balances e inventarios, así como de la cuenta
22 de Pérdidas y Ganancias, de los informes que debe-
23 rán presentar el Gerente y Comisario; y, deter-
24 minar el monto del dividendo a repartirse a
25 los accionistas, determinando la fecha y forma
26 de pago del mismo, No podrá aprobarse el balance
27 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas
28 por el informe del Comisario; d) Resolver sobre la

NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE
NOTARIO

1 amortización de acciones; e) Resolver sobre
2 la emisión de partes beneficiarias y obligacio-
3 nes; f) Decidir lo referente al aumento o
4 disminución del capital, a la prórroga del -
5 contrato social, a la transformación, fusión,
6 disolución o liquidación de la compañía, nombrar
7 liquidadores, fijar el procedimiento para la li-
8 quidación, fijar la retribución de los liquida-
9 dores y considerar las cuentas de liquidación; g)
10 Disponer que se efectuen las deducciones para
11 el fondo de reserva legal, así como para el
12 voluntario que acordare la Junta General; h)
13 Disponer que se entablen las acciones correspon-
14 dientes en contra de los administradores; i)
15 Decidir la creación de sucursales, agencias o
16 establecimientos en los lugares que creyere con-
17 veniente; j) Facultar al Gerente el otorgamiento
18 de poderes para la administración de sucursales
19 agencias o establecimientos y para aquellos que
20 deben extenderse en favor de cualquier persona,
21 para que puedan en determinadas ocasiones o
22 en forma permanente, intervenir en negocios y
23 operaciones de la Compañía; k) Interpretar obliga-
24 toriamente el presente estatuto, así como resol-
25 ver las dudas que hubieren en la aplicación de
26 sus cláusulas y hacer declaraciones de cualquiera
27 de las normas consignadas en esta carta estatuta-
28 ria : y, l) Las demás atribuciones que le estu-

1 vieren otorgadas en la Ley o en el contrato social,
2 de la Junta General.-----

3 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :

4 ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta
5 en la que consten las deliberaciones y las reso-
6 luciones de la Junta General, será firmada por
7 el Presidente y por el Secretario de la res-
8 pectiva reunión. De cada sesión de Junta General
9 se formará un expediente con la copia del acta
10 y de los demás documentos que justifiquen que las
11 convocatorias se hicieron en la forma prevista en
12 la Ley de Compañías, incorporándose también los de-
13 más documentos que hubieren sido conocidos por
14 la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
15 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas
16 y firmadas a más tardar dentro de los quince
17 días posteriores a la reunión de la Junta.-----

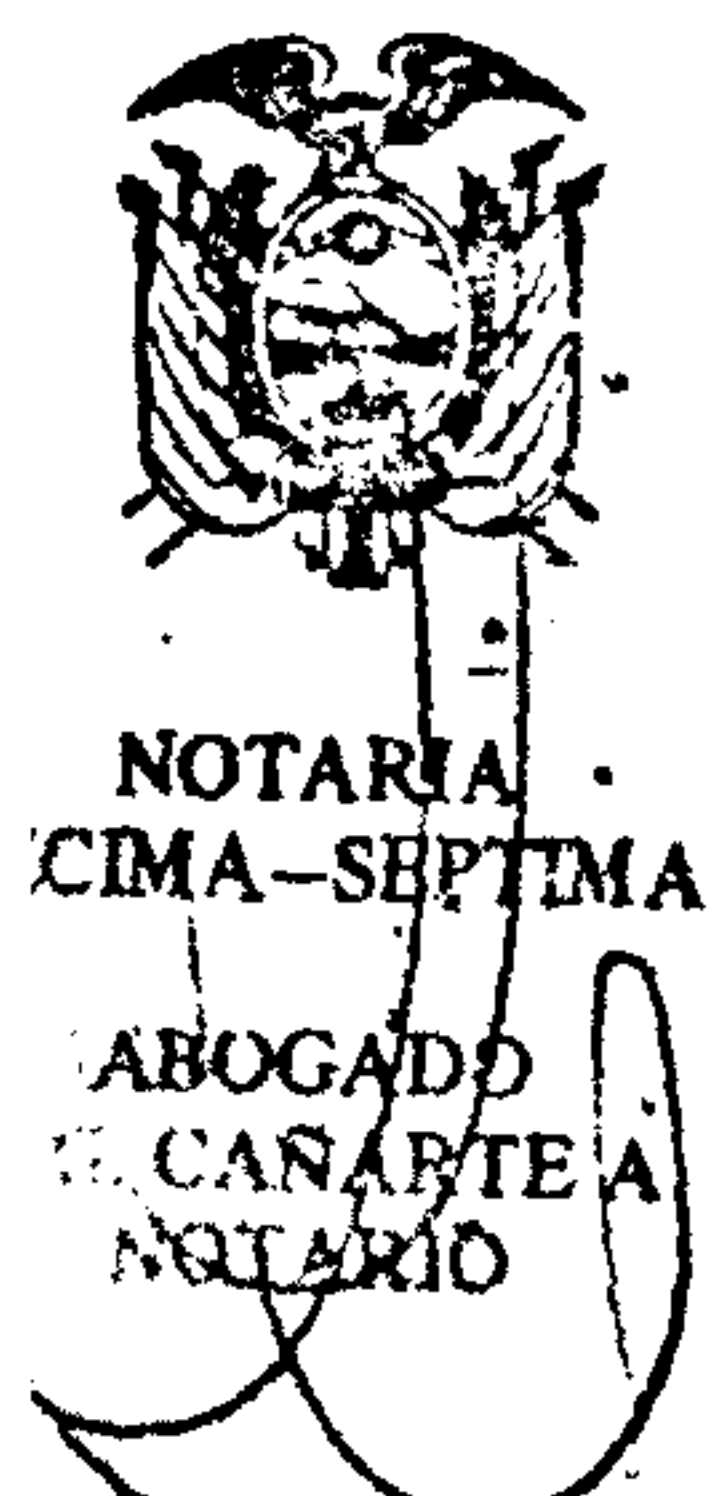
18 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :

19 LIBRO DE ACTAS.- Bajo el cuidado del Gerente
20 se llevará el libro de actas de las sesiones de
21 la Junta General. Tales actas serán suscritas por
22 el Presidente y por quien haya actuado de Secre-
23 tario.-----

24 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :

25 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente ejercerá la re-
26 presentación legal de la compañía y tendrá todas
27 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley
28 y la estructura administrativa determinadas en el

31/12



presente estatuto, a excepción de los casos
determinados en los literales n y o del artículo
trigésimo primero en los cuales actuará conjuntamente
con el Presidente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-

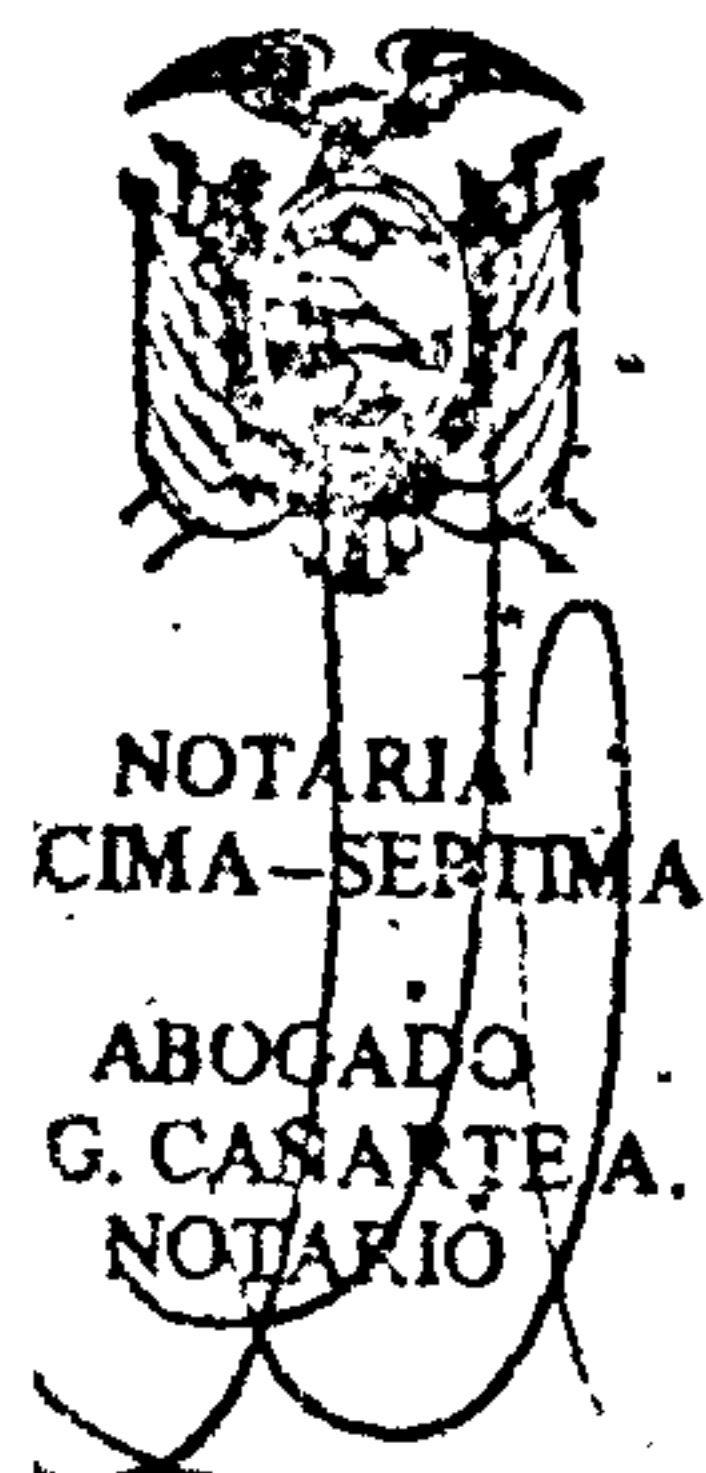
La fiscalización de la compañía se ejercerá por
intermedio de un Comisario , y el que tendrá su
respectivo suplente. Durará un año en sus funciones,
Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigi-
lancia sobre todas las operaciones sociales, sin
dependencia de la administración y siempre en
interés de la compañía. Los Comisarios ejercerán
sus cargos de conformidad con las disposiciones
de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

Además podrá solicitar la convocatoria a sesiones
de Junta General para que se conozca y re-
suelva asuntos de competencia de ella. En caso
de falta del Comisario Principal por fallecimiento
excusa, renuncia o cualquier otra causa lo subro-
gará el Comisario Suplente, con iguales facul-
tades y deberes que el principal.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :

DEL PRESIDENTE, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES .- El

Presidente podrá ser o no accionista de la Com-
pañía, durará en sus funciones dos años y podrá
ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes
y atribuciones a más de los señalados en la Ley
y en este estatuto los siguientes: a) Convocar



1 a sesiones de Junta General y de ~~de~~ Directorio, ~~de~~ 10
2 dinaria y Extraordinaria según este estatuto y
3 cuando lo creyere conveniente; b) Suscribir los
4 títulos de acciones; c) Presidir las Juntas
5 Generales y las reuniones de Directorio; y, d) Cum
6 plir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
7 General.-----
8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O:
9 INTEGRACION .- El Directorio estará integrado por
10 cinco miembros titulares nombrados por la
11 Junta General de conformidad con lo previsto en
12 los presentes estatutos. El Presidente, el Gerente
13 y el Subgerente tendrán la calidad de titulares
14 y los dos primeros además de integrar el Direc-
15 torio, serán Presidente y Secretario natos de
16 dicho Organismo. Los dos miembros restantes ten-
17 drán también la calidad de Directores Principa-
18 les. Consecuentemente el Directorio estará formado
19 por cinco miembros, a saber: Presidente, Gerente,
20 Subgerente, y dos Directores Principales. Cuando
21 por cualquier causa no pudieran asistir a una se-
22 sión de Directorio uno o más de los dos Direc-
23 tores Principales antes mencionados se integrará
24 el Directorio con los directores que fueren nece-
25 sarios, de los designados por la Junta General
26 debiendo el funcionario que hubiere hecho la
27 respectiva convocatoria, notificar, a su elección
28 a los Directores Suplentes que hayan de actuar

1 por inasistencia, falta o excusa de los principales.-

2 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :

3 CONVOCATORIA Y QUORUM.- CONVOCATORIA .- El Presi-

4 dente y el Gerente, separadamente, pueden con-

5 vocar a sesión de Directorio, ya sea por deci-

6 sión personal de ellos o a petición de uno

7 de los Directores principales. La convocatoria po-

8 drá hacerse por la prensa o por comunicación

9 escrita, o por telegrama o télex, con cinco

10 días de anticipación, por lo menos al día de

11 la reunión, Las sesiones de Directorio se ce-

12 lebrarán para conocer y resolver los puntos puntuali-

13 zados en la convocatoria, en la misma que se

14 hará saber el lugar, día, hora y puntos a tra-

15 tarse. La resolución de cualquier punto que no

16 constare en la convocatoria será nula, a menos

17 que el Directorio estuviere integrado por

18 cinco miembros y ellos, por unanimidad expresa-

19 ren su conformidad en conocer y resolver el

20 o los puntos que no constaren en el orden del

21 día. QUORUM.- El Directorio se considera constituí-

22 do válidamente para sesionar y adoptar resolu-

23 ciones con la asistencia de por lo menos tres

24 de sus integrantes, Si con sujeción a lo dispues-

25 to en los presentes Estatutos, el Directorio

26 pudiera integrarse con el quorúm completo de cin-

27 co miembros, podrá constituirse válidamente en

28 sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de

00 11

NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

1 convocatoria previa.-----

2 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :

3 PRESIDENTE Y SECRETARIO .- Presidirá las sesiones

4 de Directorio el Presidente de la compañía, en

5 su falta el Subgerente , y a falta de ambos

6 los asistentes a la sesión designarán de entre

7 ellos a la persona que deberá actuar de Pre-

8 sidente. De Secretario actuará el Gerente o la

9 persona que en caso de ausencia del titular fue-

10 re designado por quien preside la sesión, pu-

11 diendo recaer tal designación en alguno de sus in-

12 tegrantes , en un funcionario de la Compañía o en

13 un extraño a la misma. Si actuare de Secreta-

14 rio uno de los integrantes del Directorio, conserva-

15 rá su derecho de voz y voto.-----

16 A R T I C U L O T R I G E S I M O : COMPETENCIA DEL

17 DIRECTORIO .- Corresponde a este Organo de la

18 Compañía: a) Dirigir y orientar la política econó-

19 mica financiera y comercial de la compañía; b) Su-

20 pervigilar la marcha de los negocios de la Empresa;

21 c) Presentar proyectos comerciales a la Junta General

22 o al Gerente; d) Presentar anualmente un proyecto

23 de presupuesto para que sea aprobado por la

24 Junta General, el mismo que será puesto a

25 consideración de este organismo dentro del primer

26 mes del año; e) Hacer las sugerencias que creye-

27 re del caso a los administradores de la Sociedad

28 como a la Junta General, para la buena marcha

1 de la Compañía; f) Presentar a la Junta General
2 un informe sobre el ejercicio económico de
3 la compañía con las recomendaciones sobre el
4 destino o distribución de las utilidades; g) Lla-
5 mar a sus sesiones a cualquier funcionario o
6 empleado de la Compañía cuando estimare conve-
7 niente su informe o explicación, para mejor co-
8 nocimiento de los pntos sobre los cuales el
9 Directorio quisiera adoptar alguna resolución;
10 h) Efectuar todos los demás actos (de hecho
11 y de derecho) que fueran convenientes para la
12 eficaz administración de la compañía con la sola
13 limitación de aquellos que según la presente es-
14 critura constitutiva estén atribuidos a la Junta
15 General. Queda claramente establecido que las re-
16 soluciones del Directorio serán ejecutadas por
17 el Gerente; y, por el Subgerente, siempre y
18 cuando se refieran a asuntos administrativos internos.

19 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O:
20 DEL GERENTE: SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El
21 Gerente podrá ser o no accionista de la Com-
22 pañía, durará dos años en sus funciones y podrá
23 ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes
24 y atribuciones a más de los señalados en estos
25 estatutos y en la Ley, los siguientes:-----
26 a) Presentar el balance anual, inventarios, cuentas
27 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distri-
28 bución de beneficios y los anexos que sean

3:00.12

NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANABTEA.
NOTARIO

1 necesarios, dentro del plazo de setenta días, a con-
2 tarse desde el treinta y uno de Diciembre de
3 cada año; b) Cuidar que se lleven sin retraso la
4 Contabilidad y la correspondencia de la Compañía; c)
5 Tiene todas las facultades necesarias para ejecutar
6 y dirigir todos los actos conducentes a realizar
7 las finalidades de la sociedad sujetándose a las
8 limitaciones de este estatuto y a las decisiones
9 de Junta General, en caso de haberlas; d) Realizar
10 toda gestión y actos que sean necesarios para
11 las operaciones de la Compañía; e) No podrá dedicar-
12 se por cuenta propia y ajena al mismo género de
13 actividades que constituyen el objeto de la Compañía,
14 salvo autorización de Junta General; f) Cumplir
15 con lo que dispone la Ley de Compañías en lo que
16 se refiere a sus funciones de administrador; g)
17 Fijar la remuneración que deban percibir los emplea-
18 dos de la Compañía; h) Ejercer las funciones de
19 Jefe de Personal; i) Convocar a Junta General Or-
20 dinaria y a la Extraordinaria, según este estatuto
21 y cuando lo creyere conveniente; j) Actuar de Secre-
22 tario de las sesiones de Directorio y de Juntas
23 Generales, Ordinarias y Extraordinarias siempre
24 y cuando la Junta cada vez que se reuna no de-
25 cida nombrar un Secretario Especial para que
26 actue en esa sesión; k) No podrá realizar a nom-
27 bre de la compañía gestiones, actos o contratos que
28 fueren extraños al contrato social, de aquellos que

1 pudieren impedir que posteriormente la Compañía
2 cumpla sus fines; l) Presentar el informe de la-
3 bores y del estado económico de la Compañía
4 en el plazo señalado en el literal a) de este
5 artículo; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 del Directorio, de la Junta General, debiendo ejer-
7 cer las demás facultades que este estatuto le
8 concede; n) Disponer de los efectivos de las cuen-
9 tas de Bancos, conjuntamente; con el Presidente
10 de la Compañía; o) Suscribir los documentos
11 y contratos de obligación para la Compañía, con-
12 juntamente con el Presidente de la Compañía.-----
13 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :
14 DEL SUBGERENTE .- La Compañía podrá nombrar un
15 Subgerente, quien podrá ser o no accionista
16 de la Compañía, durará dos años en sus fun-
17 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
18 siendo sus deberes y atribuciones los siguien-
19 tes:-----
20 a) Ser auxiliar o asistente del Gerente en los
21 asuntos administrativos que éste o el Directorio
22 le encomiende; b) Subrogar al Presidente o al
23 Gerente, en su ausencia; c) Podrá suge-
24 rir al Directorio proyectos comerciales y
25 de presupuesto anual ; y, d) Vigilar la
26 marcha de la Compañía en el aspecto ad-
27 ministrativo y hacer las sugerencias que cre-
28 yere del caso.-----

ARTICULO TRIGESIMO

TERCER

90

13

DE LAS RESERVAS .- De las utilidades líquidas que
resultaren de cada ejercicio financiero se toma-
rá un porcentaje que lo determinará la Junta
General, no menos de un diez por ciento, destina-
do a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta
que éste alcance por lo menos el cincuenta
por ciento del capital social.- El fondo de Re-
serva Legal si después de constituido, resultare dis-
minuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado
en la misma forma establecida en la primera parte
del párrafo anterior, La Junta General podrá ac-
cordar la formación de reservas especiales o volun-
tarias, estableciendo el porcentaje de beneficios des-
tinados a su formación, el mismo que se deducirá
después del porcentaje previsto en los dos inci-
sos anteriores.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO :

PAGOS Y DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS.- Sólo se
pagará dividendos sobre las acciones en razón
de los beneficios realmente obtenidos y percibidos
o de reservas expresas efectivas de libre dispo-
sición. La distribución de dividendos a los accio-
nistas se realizará en proporción al capital que
hayan desembolsado. La acción para solicitar el
pago de dividendos vencidos prescribe en cinco
años.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO :



NOTARIA
ICIMA-SEPTIMA

ABOGADO
G. CASARITA A.
NOTARIO

1 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- Sin
2 perjuicio de los casos previstos en la Ley de Com-
3 pañas podrá disolverse en cualquier momento, por
4 la sola voluntad de la Junta General de Accionis-
5 tas, La designación y facultades de los liquida-
6 dores se hará y determinará, respectivamente,
7 con sujeción a la Ley.-----
8 T E R C E R A : ACCIONISTAS, SUSCRIPTORES Y PAGO
9 DEL CAPITAL .- UNO.- El capital de Tres millones
10 seiscientos veinte mil sucres de la Sociedad,
11 representado por tres mil seiscientas veinte ac-
12 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
13 cada una ha sido suscrito y pagado de la
14 siguiente manera: a) La señorita Azucena Ibarra
15 Romero ha sucrito una acción ordinaria y nomina-
16 tiva de un mil sucres; b) El señor Abogado Gui-
17 llermo Cuesta Franco, ha suscrito una acción or-
18 dinaria y nominativa de un mil sucres; c) El señor
19 Manuel Velasco Narvaez, ha suscrito una acción
20 ordinaria y nominativa de un mil sucres; d) El
21 señor Manuel García Rendón, ha suscrito una acción or-
22 dinaria y nominativa de un mil sucres.- Todas
23 estas acciones han sido pagadas en su totalidad,
24 tal como lo acredita con el certificado de -
25 Integración de capital del Banco de Descuento -
26 que se acompaña, para que forme parte integrante
27 de esta escritura; y, e) El señor Fulton Franco
28 Cruz, a nombre y en representación legal de la



1 Sociedad en Predios Rústicos Agrícola Ganadera 00-19
2 Augusta Victoria S.A., en su calidad de Gerente de
3 la misma tal como lo acredita con la copia
4 de su nombramiento debidamente inscrito que acom-
5 paña, ha suscrito tres mil seiscientos diez y
6 seis acciones ordinarias y nominativas de un
7 mil sucres cada una, habiendo pagado dicho va-
8 lor con la transferencia del bien inmueble
9 que se describe a continuación.-----
10 DOS TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO RUSTICO
11 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
12 AGRICOLA AUGUSTA VICTORIA S.A. A FAVOR DE CAMA-
13 RONERA PAGUA S.A. (CAPASA):-----
14 ANTECEDENTES.- La referida Sociedad en Predios
15 Rústicos es propietaria de uno de dos mil hec-
16 táreas que formaron parte de la Hacienda María
17 Teresa y que está situado en la Parroquia Ten-
18 dales, Cantón El Guabo de la Provincia de El Oro,
19 Las dos mil hectáreas que componen este predio
20 rústico están comprendidas dentro de los siguien-
21 tes linderos y dimensiones: Lindero Norte: el ca-
22 nal de drenaje principal de la Hacienda María
23 Teresa, partiendo desde el punto número uno; en
24 su longitud de dos mil doscientos metros hasta
25 su desembocadura en el río Pagua.- Desde esta
26 desembocadura aguas abajo del río Pagua, en su
27 recorrido de cinco mil quinientos metros hasta
28 su confluencia con el río Chaguana, en el punto

1 número dos; Lindero Oeste y Sur: el cauce na-
2 tural del río Chaguana desde el punto número
3 dos hasta el punto número tres en su recorri-
4 do aproximado de diez kilómetros; Lindero Este:
5 una línea recta desde el punto tres, con direc-
6 ción Norte franco en una longitud de cuatro mil
7 doscientos metros hasta su intersección con el
8 punto uno. De estas dos mil hectáreas la So-
9 ciedad en Predios Rústicos Agrícola Ganadera Au-
10 gusta Victoria S.A., transfiere a favor de Ca-
11 maronera Pagua S.A. (CAPASA) quinientos once
12 hectáreas ocho mil novecientos cinco metros cua-
13 drados, las mismas que están comprendidas dentro
14 de los siguientes linderos y dimensiones: Partiendo
15 del punto número uno, señalado en el plano adjunto
16 que se acompaña para que forme parte integrante
17 de esta escritura, que nace al final del puente
18 de cemento que atraviesa el canal de drenaje con
19 rumbo Nor-Este treinta y un grados cuarenta y
20 cinco segundos de mil novecientos noventa y
21 cinco metros de extensión hasta encontrarse -
22 con el punto número dos. Del punto número dos
23 una recta con rumbo Nor-Oeste treinta y siete
24 grados cero un segundos de mil treinta y cinco
25 metros de largo que termina en la intersección
26 de dicha recta con las riberas del Estero Ma-
27 nuelillo que constituye el punto número tres. Por
28 este Estero aguas abajo pasando por la desem-



1 bocadura del mismo, en el Río Pagua y continuando
2 por éste, por la ribera izquierda, aguas abajo en
3 una distancia aproximada de dos mil ochocientos
4 metros hasta encontrarse con el punto número cua-
5 tro en donde se unen el Río Pagua y el Río Cha-
6 guana. De este punto se forma una Isla de cinco
7 hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados y
8 con riberas de aproximadamente una extensión de
9 mil ciento ochenta metros que también forma parte
10 del predio a venderse. Desde el punto número cuatro,
11 aguas arriba siguiendo la ribera del Río Chagua-
12 na en aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta
13 metros hasta encontrarse con el punto número seis.
14 Desde el punto número seis, una recta de ciento
15 setenta metros de longitud con rumbo Sur-Este, con
16 treinta y ocho grados veintiocho segundos hasta
17 encontrarse con el punto número siete constituido
18 por la intersección de esta recta con el canal de
19 drenaje. Desde el punto número siete el lindero
20 sigue el canal de drenaje en una extensión de
21 quinientos setenta metros hasta encontrarse con
22 el punto número uno, todo lo cual da una
23 superficie total de quinientos doce hectáreas.-
24 HISTORIA DEL DOMINIO DEL PREDIO RUSTICO
25 A TRANSFERIRSE.- El predio rústico en referen-
26 cia fue adquirido por aportación hecha por
27 la Sociedad en Predios Rústicos Hacienda Ma-
28 ría Teresa S.A., y otros, según consta de

1 la escritura pública celebrada en Machala an-
2 te el Notario señor doctor Milton Serrano Agui-
3 lar el dos de marzo de mil novecientos se-
4 tenta y uno inscrita el diez de los mismos
5 mes y año; a su vez la Sociedad en Predios
6 Rústicos Hacienda María Teresa S.A., lo obtu-
7 vo en mayor extensión mediante aportación de
8 lotes hecha por los señores Amadeo, Julián
9 Jorge, Susana y Laura Coronel Espinoza, Ro-
10 berto Espíndola Coronel y Carlos Cornejo Co-
11 ronel, según consta de la escritura cele-
12 brada en Guayaquil ante el Notario doctor
13 Gustavo Falconí Ledesma el dos de junio de
14 mil novecientos sesenta y siete, inscrita en
15 este Cantón el ocho de agosto del propio
16 año; a su vez los señores Coronel Es-
17 pinoza, lo adquirieron por herencia de la
18 señora Teresa Espinoza de Coronel y les fue
19 adjudicado según hijuela de partición de bie-
20 nes protocolizada en Guayaquil ante el Escriba-
21 no señor Federico Bibiano Espinoza, el veinticu-
22 tro de enero de mil novecientos diecisiete e
23 inscrita en este Cantón el uno, dos y tres
24 de febrero del mismo año mil novecientos die-
25 cisiete. Esta propiedad se encuentra hipotecada en
26 favor del Banco de Descuento de Guayaquil, para
27 responder por un préstamo concedido por dicho
28 Banco; y, varias cabezas de ganado que se


NOTARIA
IMA-SEPTIMA
ABOGADO
I. CASARTE A.
NOTARIO

1 alojan en esta propiedad están constituidas en
2 prenda agrícola en favor del mismo Banco
3 de Descuento, para responder por un presta-
4 mo concedido por dicho Banco, según es-
5 critura pública otorgada el cinco de abril
6 de mil novecientos setenta y uno ante el Notario
7 doctor Milton Serrano Aguilar del Cantón Macha-
8 la, e inscrita el diecinueve de abril de mil
9 novecientos setenta y uno.-----
10 TRANSFERENCIA .- Con estos antecedentes el señor Ful-
11 ton Franco Cruz por los derechos que representa
12 en pago de las tres mil seiscientas diez y seis
13 acciones de un mil sucres cada una que a nombre
14 de su representada ha suscrito en el capital so-
15 cial de Camaronera Pagua S.A. (CAPASA), aporta y
16 transfiere a favor de ésta el predio rústico -
17 que se describe en esta cláusula, declarando que
18 transfiere dicho inmueble sin reservarse ningún de-
19 recho para si. El señor Fulton Franco Cruz, por
20 los derechos que representa declara que el bien
21 inmueble que transfiere se encuentra libre de
22 gravamen, prohibición de enajenar y de gravar y
23 en general de todo gravamen, a excepción de
24 la hipoteca que se detalla en el acapite anterior
25 de esta cláusula denominado historia de dominio,
26 pero no obstante se obliga al saneamiento de
27 Ley. Los gastos de transferencia del bien apor-
28 tado correrán a cargo de la sociedad que trans-

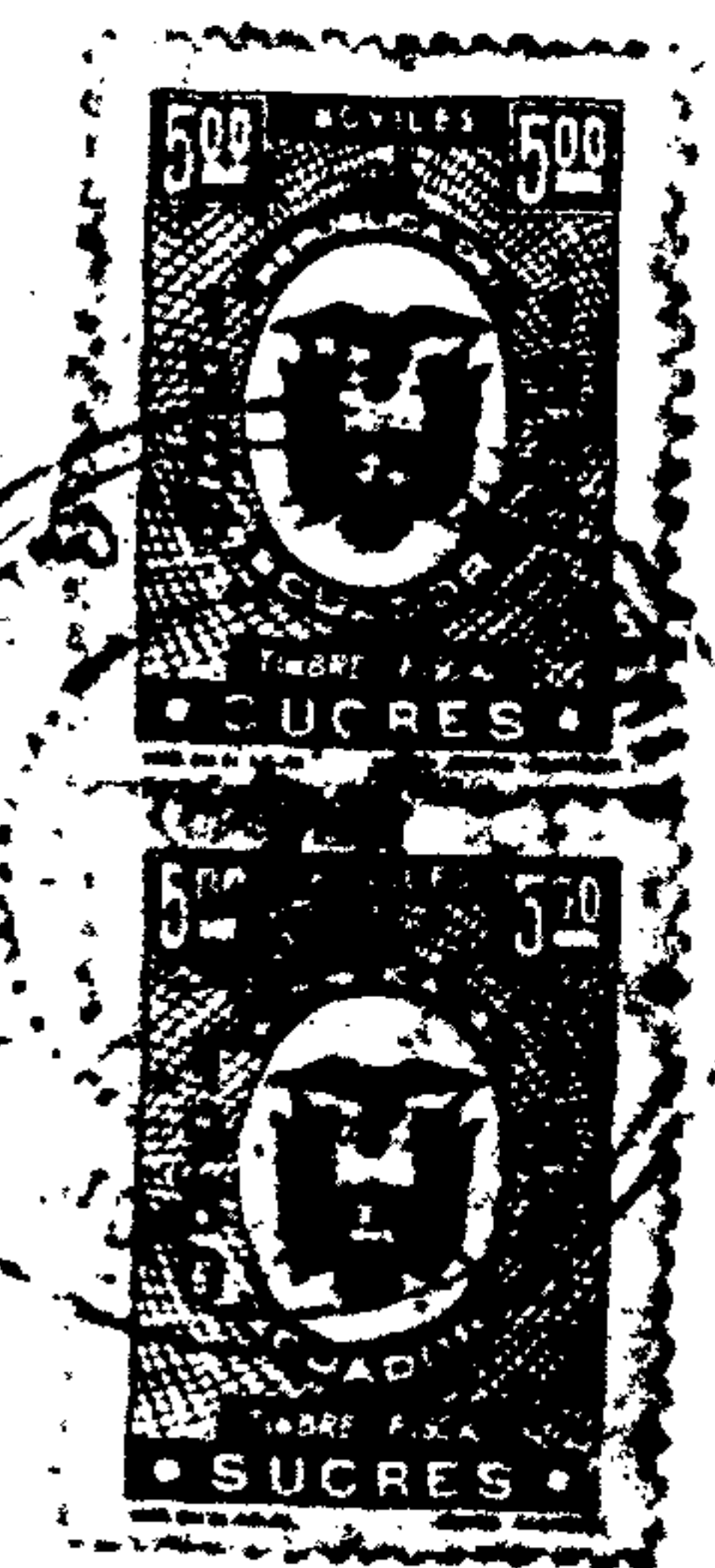
fiere este bien inmueble.-----

ACEPTACION DE TRANSFERENCIA Y ACCIONES ASIGNADAS A
CAMBIO DE LA MISMA.- Los socios fundadores de Camaronera Pagua S.A. (CAPASA) aceptan la transferencia del bien inmueble hecha a favor de la Sociedad que conforman por parte de la accionista sociedad en Predios Rústicos Agrícola Ganadera Augusta Victoria S.A. y avalúan la especie aportada en Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Sucres. Por consiguiente a la referida Sociedad le corresponderán a cambio de su aporte en especie tres mil seiscientos dieciséis acciones de un mil sucres cada una ordinarias y nominativas, en el capital social de la Compañía. De esta manera queda íntegramente suscrito y pagado el capital de Camaronera Pagua S.A. (CAPASA), que es de Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Sucres.-----

DECLARACIONES ESPECIALES.-

Los fundadores de Camaronera Pagua S.A. (CAPASA), declaran en forma expresa - que solidariamente responderán ante la Compañía y ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.-----

C U A R T A : DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el señor Abogado Guillermo Cuesta Franco para que se encargue de dar cumplimiento a todos los requisitos legales.-



1 CERTIFICO: Que revisados los registros del archivo de la Oficina a mi
2 cargo, no consta inscrita la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRICOLA Y-
3 GANADERA AUGUSTA VICTORIA S.A. desde el 21 de mayo de 1.979 fecha de
4 apertura de esta Oficina hasta la actualidad. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
5 Confiere el presente certificado, a petición de parte interesada, en-
6 El Guabo, a once de agosto de mil novecientos ochenta. -x-x-x-x-x-x-
7



Registro de la Propiedad
Cantón El Guabo
George Falcón
Lic. Jorge Falcón

ESPACIO EN BLANCO

Notario XVIII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que revisados los registros del archivo de la Of

ficina a mi cargo, La Sociedad en Predios Rústicos "AGRICOLA GANADERA AUGUSTA VICTORIA", posee en propiedad un lote de terreno que formó parte de la Hacienda denominada "María Teresa" que está situada en la parroquia de Tendales de la jurisdicción actual del cantón El Guabo(antes parroquia de Machala), adquirida por aportación hecha por la Sociedad en Predios Rústicos Hacienda María Teresa S.A., y otros, según consta de la escritura celebrada en esta ciudad, ante el Notario señor doctor Milton Serrano Aguilar, el 2 de Marzo de 1971 inscrita el 10 de los mismos mes y año; a su vez la Sociedad Hacienda María Teresa S.A., lo obtuvo en mayor extensión mediante aportación de lotes hecha por los señores : Amadeo, Julián , Jorge, Susana y Laura Coronel Espinoza, Roberto Espíndola Coronel y Carlos Cornejo Coronel, según consta de la escritura celebrada en Guayaquil ante el Notario señor doctor Gustavo Falconí Ledesma el 2 de Junio de 1967 inscrita en éste Cantón el 8 de Agosto del propio año; a su vez los señores Coronel Espinoza , lo adquirieron por herencia a la señora Teresa Espinoza de Coronel y les fue adjudicado según hijuela de partición de bienes protocolizada en Guayaquil ante el Escribano señor Federico Bibiano Espinoza, el 24 de Enero de 1.917 e inscritas en éste Cantón el 1, 2 y 3 de Febrero del mismo año 1.917.- Esta propiedad se encuentra hipotecada en favor del Banco de Descuento de la ciudad de Guayaquil, para responder por un préstamo concedido por dicho Banco; y varias cabezas de ganado que se alojan en esta propiedad están constituidas en prenda agrícola en

1 favor del mismo Banco, para responder por créditos concedidos
2 por dicho Banco.- Confiero el presente certificado, a petición
3 de parte interesada, en Machala, a once de Agosto de mil
4 novecientos ochenta.-

Registro de la Propiedad

Sección Machala

Alfredo Urdaneta de la Cruz
Alfredo Urdaneta de la Cruz

ESPASO

00 19



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos correspondientes
no consta que la Sociedad Predios Rústicos AUGUSTA
VICTORIA S.A., que sea deudora al Fisco en lo que
respecta a Impuestos Fiscales en esta Jefatura, -
siendo portadora del No de Registro Unico de Con-
tribuyentes No. 0790017153001, Tributaria No 47950

Machala, 11 de Agosto de 1980



JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Ctdor. EDISON ESPINOZA O.
JEFE DE RECAUDACIONES

ESPINOZA O. EDISON

MODESTO PUING CABANILLA

(Nombre del Tesorero)

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

A petición de parte interesada

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA 15 DIAS
00 20

CERTIFICA

Que SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AUGUSTA VICTORIA

Nombres de la(s) persona(s)

No adeudaningún valor a este Municipio por concepto de Impuestos, Tasas, etc. a la presente fecha

SERIE E

Guabo, a 26 de Junio de 19 80

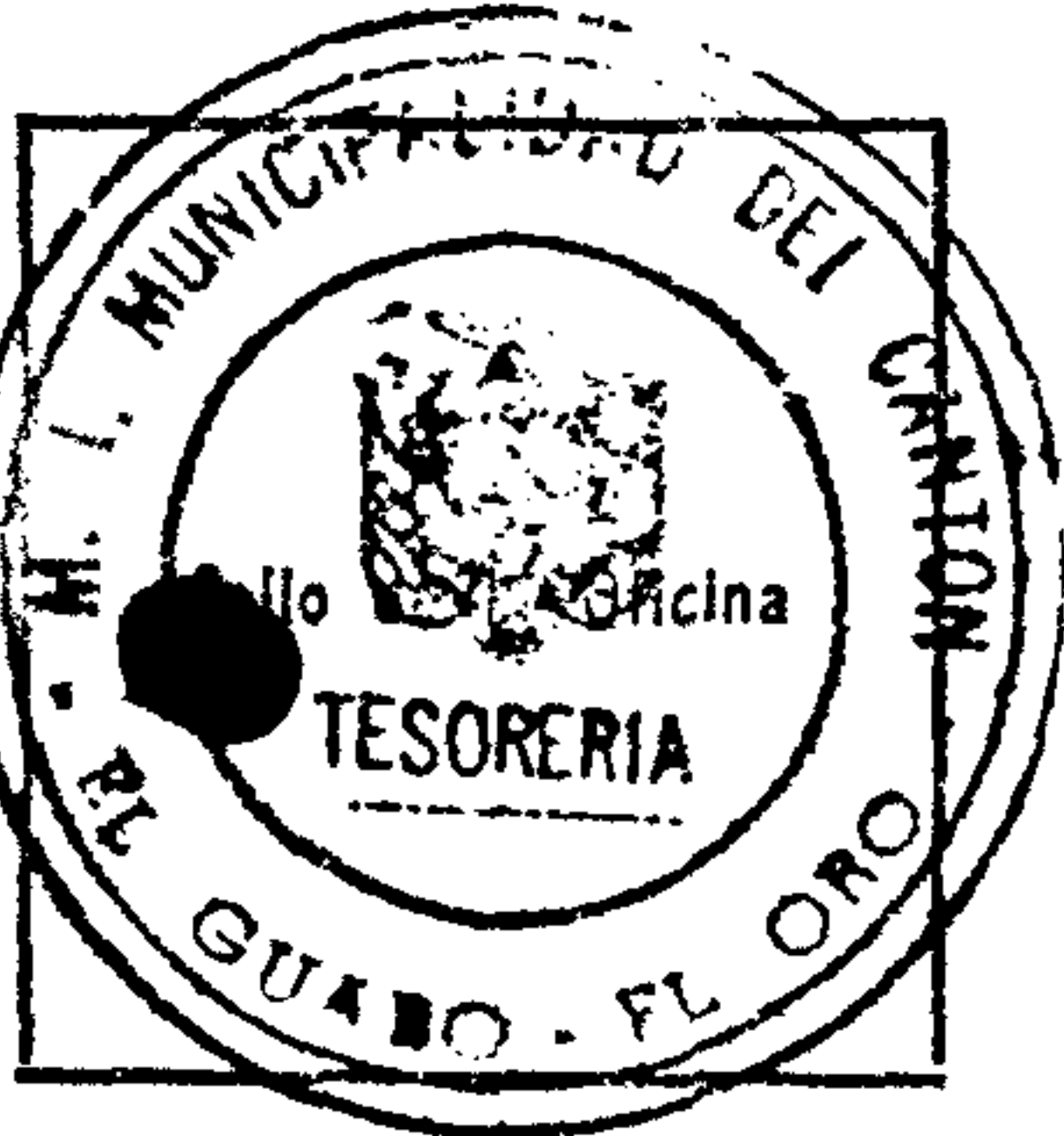
Nº 2932

F.)

Tesorero Municipal del Cantón

NOTA: Este certificado es válido únicamente para CERTIFICADO DE AVALUO

PARA ESCRITURA-COMPRA VENTA



REPUBLICA DEL ECUADOR		Form. AC-05	
MINISTERIO DE FINANZAS		DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS	
El Sr. Tesorero Municipal del Cantón EL GUABO		cobrará el Impuesto Predial Rústico sobre	
el predio denominado AUGUSTA VICTORIA		ubicado en la Parroquia	
TENDALES		al señor	
NOMBRE Y DIRECCION		FECHA EMISION	
SOC. EN PREDIOS RUSTICOS AUGUSTA VICTORIA		23 IV 80	
		Día Mes Año	
		Prov. Cantón Parroq. Número	
AVALUO		IMPUESTO MUNICIPAL	
COMERCIAL		ANUAL	
IMPONIBLE		DIVIDENDO SEMESTRAL	
1.980		88.072	
11'671.150		6'385.000	
CONCEPTO		Fecha Cancelación	
Municipal		DESCUENTO O RECARGO	
ADICIONALES:		VALOR TOTAL PAGADO	
50/o Centro de Salud Pecuaria		S/ 88.072	
50/o Municipio Municipal		4.409	
1, % Educación		4.409	
1,5% C. Bomberos		6.385	
sls.		9.578	
		TOTAL IMPUESTO	
		112.853	
		TOTAL A PAGAR S/.	
Los dividendos que se paguen antes o después del 10 de Marzo de 1980 de Septiembre del año al que corresponde el impuesto, tendrán un descuento o recargo del 100/o			
Juicio Nº	AÑO	Abogado	



74. 60000 0/0 21

~~Leonor González de Capa~~
~~ASIST. ADM. SECCIONAL~~

Banco de Descuento

FUNDADO EN 1923
GUAYAQUIL-ECUADOR

Guayaquil, Agosto 13 de 1979

00 22

Señor Don
GONZALO YCAZA MARTINEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas del Banco de Descuento, celebrada el día 9 de Agosto de 1979, lo eligió a usted GERENTE GENERAL de la Institución, por el periodo de CINCO AÑOS, con todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

El Banco de Descuento, de Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 10 de Julio de 1920, ante Notario Público Doctor Federico Bibiano Espinoza, inscrita el 21 de Julio de 1920.

p. DIRECTORIO DEL BANCO DE DESCUENTO

Antonio Pino Ycaza
Antonio Pino Ycaza
PRESIDENTE

RAZON: Declaro que acepto y tomo posesión del cargo.

Gonzalo Ycaza Martínez
Gonzalo Ycaza Martínez.

CERTIFICO: Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas 21.656 a 21.657, número 4.866 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.974 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-



Abogado Hector Miguel Alvarez Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

[Signature]
ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL.....
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

SUB-SECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

"EL ECUADOR HA SIDO,
Y LO SERA PAIS AMAZONICO"
800073 00 23

Guayaquil, 22 ENE. 1980

30-AJ

Señor
Carlos Casal Weisson,
PROMOTOR DE CAMARONERA PAGUA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía que se denominará CAMARONERA PAGUA S.A. (CAPASA), debo manifestarle que esta Subsecretaría de Recursos Pesqueros, emite informe favorable para que la empresa en mención se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1º del Decreto # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el R.O. # 741 de Febrero 13 del mismo año.

La mencionada empresa se inscribirá con el siguiente objeto social: - "La sociedad tendrá como objeto el dedicarse a la crianza de toda clase de especies bioacuáticas, especialmente a la del camarón en todas sus variedades, para lo cual desarrollará las actividades relativas a la preparación de la "semilla" del alimento balanceado, al cultivo y elaboración del camarón, así como a su comercialización, distribución, mercadeo interno y exportación, es decir ejercerá dichas actividades en todas sus etapas.- Para el desarrollo de estos fines podrá: a) Ejercer la representación, así como constituirse en socio o accionista de empresas similares nacionales o extranjeras, constituyéndose en representante distribuidora, comisionista o consignataria de tales productos; b) Establecer los lugares de crianza del camarón llamados "camaroneras"; y, c) Establecer lugares de elaboración, empaque, distribución y mercadeo.- Para cumplir con este objeto social la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender bienes relativos a aquel y en general realizar actos civiles o de comercio permitidos por la Ley y relacionados con sus fines."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez inscrita, la compañía deberá presentar una copia de las Escrituras en esta Subsecretaría y luego solicitar la autorización para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ing. Com. Tuly Loor Angote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

0189

Oficio N° DT
Quito, a

- 8 ENERO 1980 24

Señor.
NOTARIO DEL CANTON
Presente.

Señor Notario:

El señor Fulton Franco Cruz, representante legal de la Sociedad Agrícola Ganadera "AUGUSTA VICTORIA SA" manifiesta que su representada es propietaria de un lote de terreno de 2.000 has de superficie ubicado en la parroquia Tendales, cantón El Guabo, provincia de El Oro, y solicita autorización de este Instituto, para enajenar por fraccionamiento 600 has en favor de la Compañía "CAMARONERA PAGUA S.A".

Por cumplidos los requisitos de Ley, considerando - que en el memorandum N°0180 de 7 de enero del presente año se amplía el contenido del memorandum N° 014560 de 21 de diciembre de 1.979, en el sentido de que es procedente conceder la autorización requerida, por que en la actualidad los terrenos materia de estudio técnico por la Dirección Nacional Agropecuaria 4 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encuentran desprovistos de vegetación, debido a que la alta salinidad, característica de esos suelos ha perdido su capacidad agrícola, concédese la autorización solicitada. En consecuencia, queda usted, señor Notario facultado para celebrar la correspondiente escritura pública de compra-venta de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 38 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria, se deja - una copia del plan de explotación aprobados en el Archivo del Departamento de Reforma Agraria el mismo que estará sujeto a comprobación en el momento que el IERAC, lo crea conveniente.

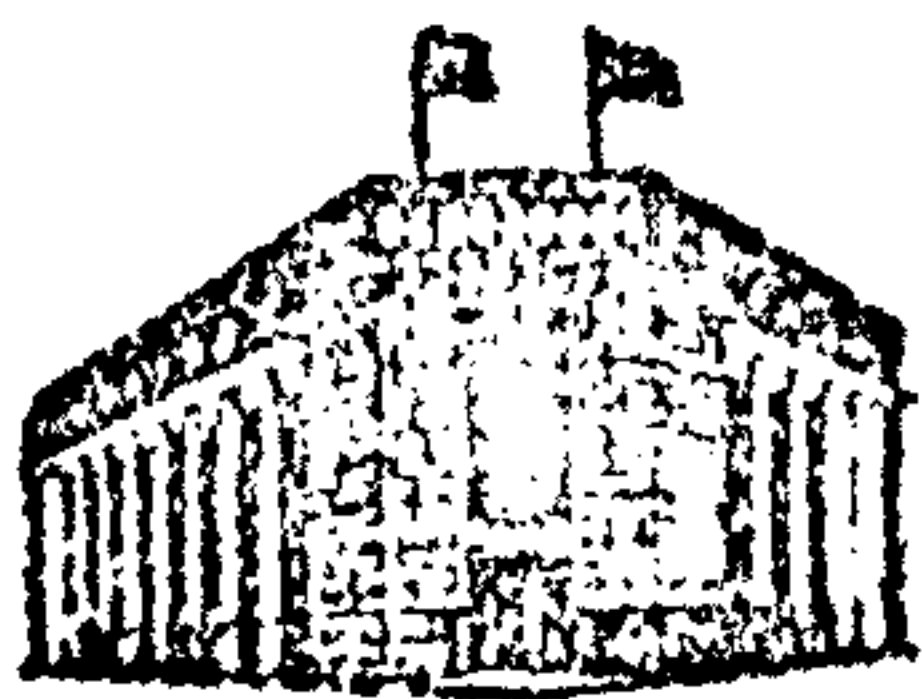
La presente autorización deja a salvo futuras intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ldo. Jaime Espinosa Espinosa
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

CAC/at
7-I-80

Anexo: Documentos.



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191.85
Guayaquil - Ecuador

00 25

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía CAMARONERA PAGUA S.A. (CAPASA)

señor Ab. Guillermo Cuesta Franco, su depósito por la
cantidad de Un mil 00/100 sucres;
señor ita Azucena Ibarra Romero, su depósito por la
cantidad de Un mil 00/100 sucres;
señor Manuel Velasco Narváez, su depósito por la
cantidad de Un mil 00/100 sucres;
señor Manuel García Rendón, su depósito por la
cantidad de Un mil 00/100 sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 7 de Agosto de 19 80

Por el BANCO DE DESCUENTO
Subgerente

loe,

Forma No. 147-A
6-8-0500

Pichincha No. 418 y Aguirre — P. O. Box 414 — Cable: DESCUENTO — Telex 3172 ED

007209
26

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1980

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	<i>Garcia</i>	<i>Rendon</i>	<i>Manuel Esteban</i>	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	<i>09-01050112</i>			<i>Ecuador</i>
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	<i>Guayaquil</i>	<i>Baquero Moreno 1119</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Empresa</i>			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>[Firma]</i>	<i>Aug. a 7 de Agosto de 1980</i>			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DE RECAUDACIONES DEL

[Firma]
HOMERO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

[Firma]

SELLO DE LA OFICINA

GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	<i>Velasco</i>	<i>Narvaiz</i>	<i>Manuel de Jesús</i>	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	<i>09-02099076</i>	<i>312258</i>		<i>Ecuat.</i>
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	<i>Guayaquil</i>	<i>P. Solano 837</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Empresa</i>			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>Manuel Velasco</i>	<i>Exp. a 7 de Agosto de 1978</i>			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Homeno Peralta Peralta
HOMENO PERALTA PERALTA
.....S.U.P.E.R.VISOR.....
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA
DEL

GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

007222

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	Alcuesta	Franco	Guillermo José
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-00008459	01612	
	Guayaquil	Baquerizo	moreno 1119
Domicilio:	Ciudad	Calle y No	
	Constitución de la compañía		
Motivo de la solicitud			
Firma del solicitante		Agosto 7/80	Fecha de presentación
		Agosto 7 de 1980	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DE RECAUDACIONES DEL CUARTO

HOMERO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA

OFICINA A

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

007204

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

00 29

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1980

COPIA DEL

GUAYAS

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Ibarra	Romero	Emilia Azucena	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-01999052	324749		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Guayaquil	Baqurizo Moreno 1119		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	Guayaquil de Agosto de 1980			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

HOMERO PERALTA PERALTA
.....S.U.P.E.R.V.I.S.O.R.....
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELO DE LA

OPICINA

DEL

G U A Y A S

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

00 30
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	FRANCO	CRUZ	TUTTEN	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0700159213	47850		Ecuatoriano
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Machala			
Motivo de la solicitud				
Prestar				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
[Firma]			Machala a 12 de Agosto de 1975	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE E/O.

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Ctdor. EDISON ESPINOZA O.
JEFE DE RECAUDACIONES
Jefe de Recaudaciones

Revisado por



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

36,160.00

00 31

Nº 13420

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

23 Julio 80
Guayaquil, ... de de 197..

Recibí del Señor SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRICOLA CANADERA AUGUSTA
la suma de TREINCA I SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100----- sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CAMARONERA
PAGUA S.A. (CAPASA) TENDALES
del predio lote ubicado en la parroquia del Cantón
GUABO -PROVINCIA EL ORO consistente en lote de terreno de
511 hectáreas
según Aviso Nº del Notario señor AB. NELSON CAÑARTE A.
siendo el valor real de la venta s/ ...36.160.000,00....
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/
Gradual 1 % por " 36.160.000,00 36.160,00
Suman s/ 36.160,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 36.160,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

PEDRO CORNEJO LANDIS
TESORERO MUNICIPAL

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante ...13420...son correctos y que el valor de..36.160,00
ingresó a Caja el día..31. Julio, 80..... de 197..

Elaborado por

c.o

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guyaquil, 7 de agosto/80 de 19

Recibí de Soc. en Predios Rusticos Agrícola Ganadera Augusta Victoria S.A.
la cantidad de DOCE MIL CINCUENTA Y TRES 34/100- - - o Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Camaronera Pagua S.A. (CAPASA)
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tendales, del Cantón Guayaquil Provincia
consistente en 511 Hectareas Hda. Maríaeresa
Valor de la Venta \$. 3'616.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$
del Notario Dr. Cañarte

12 0'00 para DEFENSA NACIONAL S/..... 12.053,34

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

J. A. Schenck & Co. 1000 Broadway, N.Y.
 Order: 1000 Broadway, N.Y.

00 32

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 110652

A

Total Depositado

Cheques nuestro cargo (Ch. Pr.)		Cheques otros Bancos			Forma de Entrega	
Nº.	Valor	Banco	No.	Valor	Efectivo	S/.
		DESCUENTO	30340	24.106,66		
					Ch. nuestro cargo (Ch. Pr.)	
					Cheques otros bancos	24.106,66
					Cheques otras plazas	
					Varios	
					TOTAL S/.	24.106,66

Form. No. 229 00

2 - 79

Para Crédito a la CUENTA No. 2-048-6		SUCRES	
DE: CONSEJO PROVINCIAL.-			
ENTREGA EFECTUADA POR CUENTA DE:		CAM ARRIERA PAGUA S.A.	
TOTAL S/.		24.106,66	

COMPROBANTE PARA DEPOSITO EN CUENTA
CORRIENTE

Recibo para el Interesado

Firma del Depositante

Este recibo, con la certificación de la máquina, es el único comprobante válido para cualquier reclamo. Si los cheques a cargo de otros Bancos y otros valores no fueren pagados, el Banco Central queda autorizado a debitar dichos valores en la cuenta acreditada, así como los gastos de pro-

VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS 66/00

SON: (cantidad en letras)

00 33

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

00 34

Nº 13420

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

23 Julio
Guayaquil, ... de de 197..

Recibí del Señor SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRICOLA SANADERA AUGUSTA
(VICTORIA S.A.)
la suma de TREINTA I SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100 sucres,
CAMARONERA
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
PAGUA S.A. (CAPASA)
del predio lote TENDALES
ubicado en la parroquia del Cantón
GUABO -PROVINCIA EL ORO consistente en lote de terreno de
511 hectáreas

según Aviso Nº del Notario señor AB.NELSON CAÑARTE A.
siendo el valor real de la venta s/. 3.616.000,00
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.
Gradual 1 % por " 3.616.000,00 36.160,00
Suman s/ 36.160,00

Descuento % según aviso s/ 36.160,00
Total s/

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

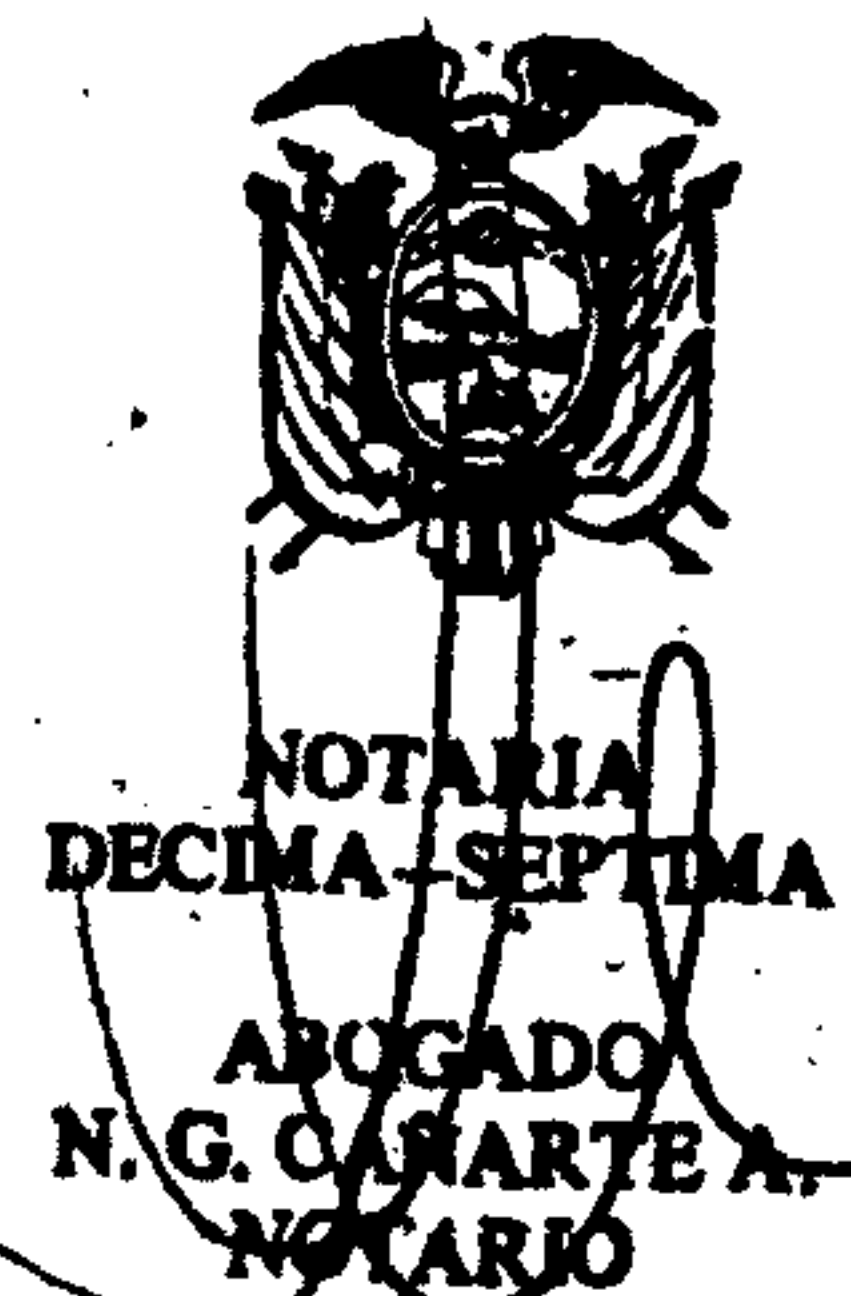
El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 13420 son correctos y que el valor de 36.160,00
ingresó a Caja el día 31. Julio, 80 de 197..

Elaborado por

c.o

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



1 que fueren necesarios hasta que la ^{200. 138}Compañía
2 adquiriera su personería jurídica.- Usted señor
3 Notario, agregará las cláusulas que fueren de
4 caso para la validez y firmeza de esta Es-
5 critura Pública, debiendo insertar en la matriz
6 los documentos habilitantes que se adjuntan.-
7 firmado.- Abogado Guillermo Cuesta Franco.- Abogado.
8 Registro número cuatrocientos siete.- Hasta aquí la
9 minuta que queda elevada a Escritura Pública.-
10 Quedan agregados a mi Registro formando parte
11 integrante de la presente escritura el certificado
12 del Municipio del Cantón El Guabo; Alcabalas y sus
13 adicionales; Certificados de la Jefatura de Rentas
14 de no adeudar al Fisco; y el de Integración
15 de Capital.-----
16 Leída que fué esta escritura de principio
17 a fin, por mí, el Notario, en alta voz,
18 a los comparecientes, éstos la aprueban
19 en todas y cada una de sus partes, se
20 afirman, ratifican y firman en unidad de
21 acto y conmigo.- DOY FE. Enmendado: "Manuel García Rendón"
22 "Ganadera:" "mil" correspondencia"
23
24
25
26 *Manuel García Rendón*
27 07-00159213
28 47850

09-01999052

324749

Por el BANCO DE DESCUENTO

Gonzalo Tello M.
GERENTE GENERAL

09-00008459

01612

09-02099076

312258

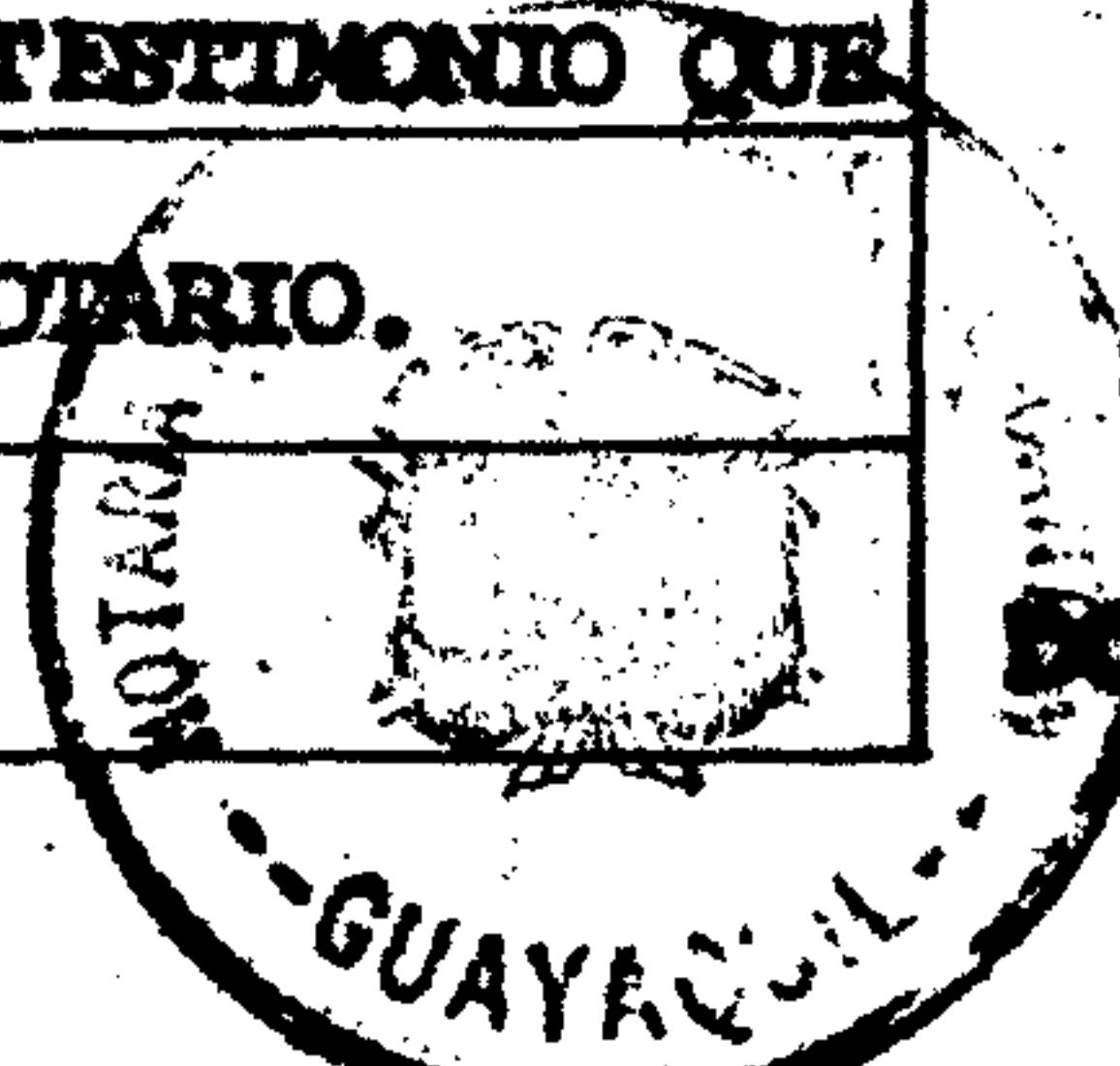
09-01050112

270865

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año mil nove-

cientos ochenta.-En fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO QUE

SEDA Y FIRMO.-En la misma fecha de su otorgamiento. EL NOTARIO.



EST FE QUE A

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



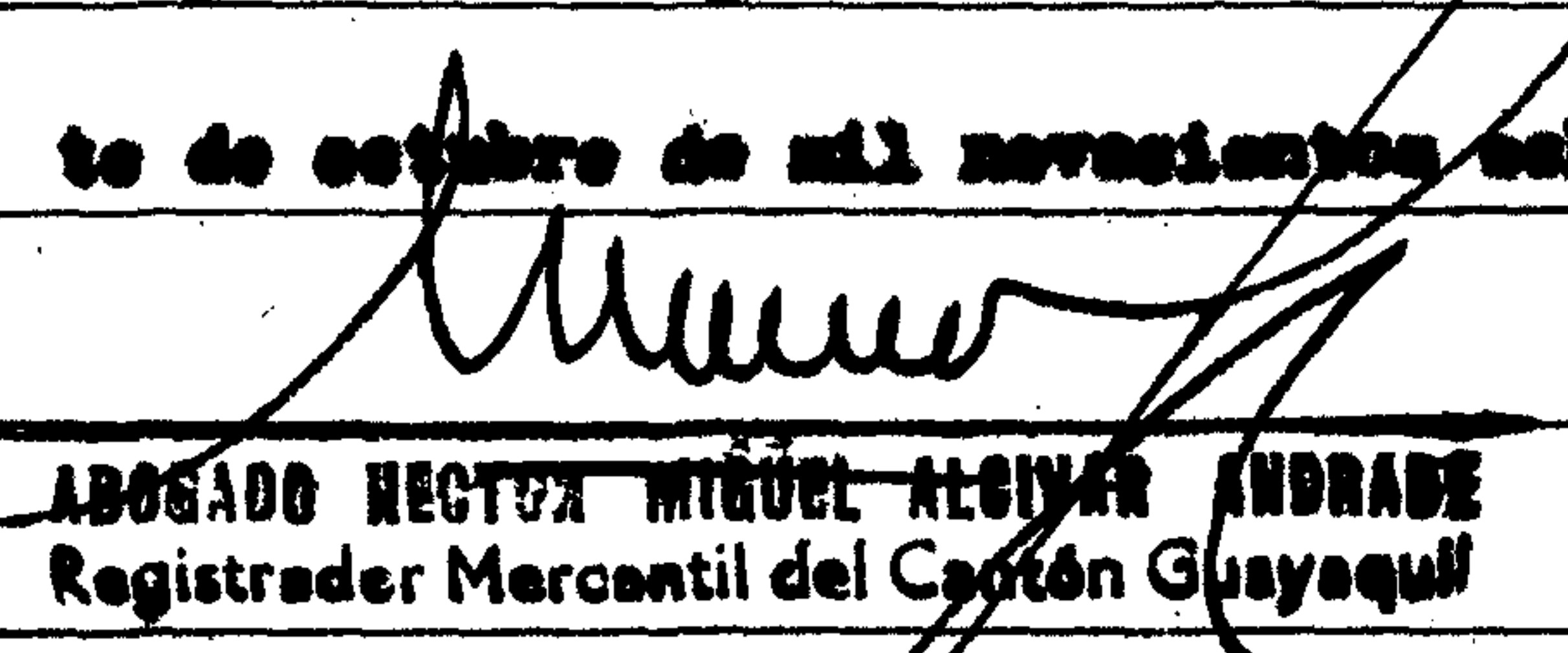
El Guebo, a 3 de Octubre de 1.980.



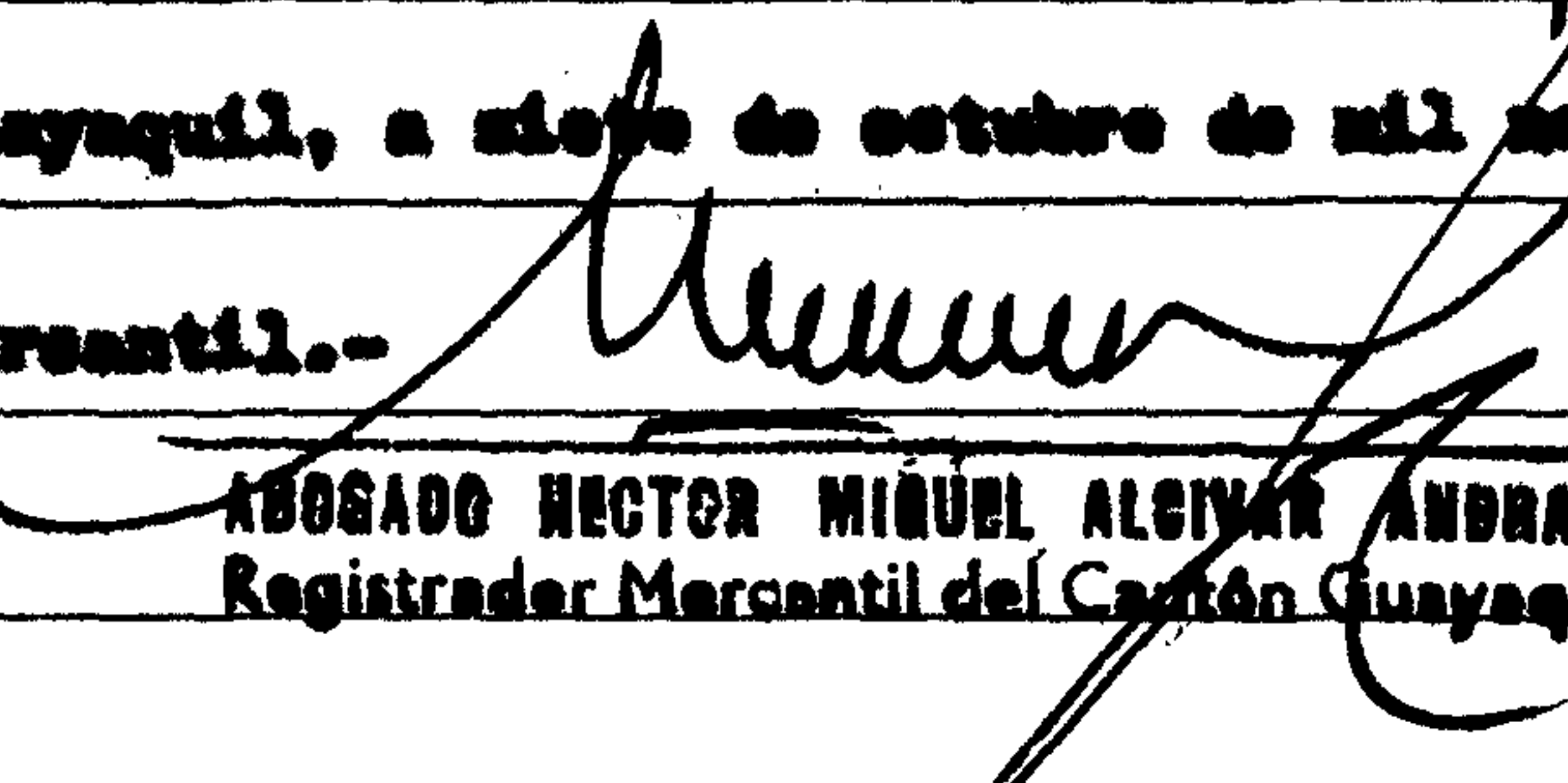
George Falcony R.
Lieut. George Falcony R.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escri-**
2 **ta pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el**
3 **veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Pre-**
4 **sidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veig-**
5 **te y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a sie-**
6 **te de octubre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-**

7 
8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIYAR ANDRADE**
9 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

10 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-**
11 **ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "CAMARONERA PACUA S.A. (GAPA-**
12 **SA)".- Guayaquil, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.- El Regis-**
13 **trador Mercantil.-**

14 
15 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIYAR ANDRADE**
16 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

